



RESOLUCION No. DESAJCLR21-402
26 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, por fallecimiento del arrendador”

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE CALI - VALLE DEL CAUCA,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 270
DE 1996, “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, EL ARTICULO 11
DE LA LEY 1150 DE 2007 Y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, suscribió el 28 de octubre de 2019 con la Señora TERESA DE JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, cuyo objeto consiste en contratar el “**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 6-40 CALLE 6 Y 7 EN LA CIUDAD DE BUGA.**”.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, tuvo una duración de UN (01) AÑO, contados a partir del primero (1) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Que la Señora TERESA DE JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.273.825 de Buga - Valle, falleció el día 23 de octubre de 2020, tal como consta en el Registro Civil de Defunción - Indicativo Serial No. 10080388 de la Registraría Nacional del Estado Civil de Buga.

Que conforme lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula Tercera y el numeral 6 de la Cláusula Cuarta del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, las partes acordaron suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, terminó el 31 de octubre de 2020.

Que ante la imposibilidad de comparecer de la Señora TERESA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ, (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 29.273.825 de Buga, en calidad de Arrendador a la liquidación del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, debido a su fallecimiento; la Entidad procederá liquidar Unilateralmente el precitado contrato.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, se cumplió a cabalidad, encontrándose a paz y salvo cada una de las partes.

Que el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, establece. “Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la Señora TERESA DE JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.273.825 de Buga - Valle, el cual tenía por objeto: “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 6-40 CALLE 6 Y 7 EN LA CIUDAD DE BUGA.”, por fallecimiento del arrendador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que en mérito de lo señalado en la parte considerativa, el balance económico del contrato es el siguiente:

CONTRATO No: 079 de 2019

ARRENDADOR: TERESA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ

C.C : 29.273.825 de Buga

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 16 NO. 6-40 CALLE 6 Y 7 EN LA CIUDAD DE BUGA.

VALOR: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.291.284.00) M/CTE.

PLAZO: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

FECHA DE INICIACIÓN: PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO 079 DE 2019							
CDP	REC	RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR
No. 27019 DEL 15-05-2019	10 CSF	A-02-02-02-007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	08	\$968.388.720	\$3.294.574	\$0
No. 2020 DEL 02-01-2020	16 SSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$16.996.710	\$16.996.710	\$0

NOTA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27019 del 15 de mayo de 2019, fue expedido de manera global para ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES de la vigencia 2019 (Noviembre – Diciembre 2019).

PAGOS REALIZADOS POR LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor
373012819	5/12/2019	\$1.647.287	CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE DE 2019	\$1.647.287
6058120	21/01/2020	\$1.647.287	CUENTA DE COBRO MES DICIEMBRE DE 2019	\$1.647.287
27486020	18/02/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES ENERO DE 2020	\$1.699.671
54148320	12/03/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES FEBRERO DE 2020	\$1.699.671
90624120	14/04/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES MARZO DE 2020	\$1.699.671
119498420	15/05/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES ABRIL DE 2020	\$1.699.671
154921420	18/06/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES MAYO DE 2020	\$1.699.671
185334420	15/07/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES JUNIO DE 2020	\$1.699.671
218741920	14/08/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES JULIO DE 2020	\$1.699.671
249068920	9/09/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES AGOSTO DE 2020	\$1.699.671
280745020	9/10/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.699.671
323055520	13/11/2020	\$1.699.671	CUENTA DE COBRO MES OCTUBRE DE 2020	\$1.699.671
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL ARRENDADOR				20.291.284

ARTÍCULO TERCERO: Que cada uno de los pagos indicados en el Artículo

Segundo de la presente Resolución, fueron consignados en la Cuenta de Ahorros No. 206111874 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA BBVA, conforme el Formato Beneficiario de Cuenta, diligenciado por la Señora TERESA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ, el cual reposa en el Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se declara a paz y salvo por la ejecución y pago del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 079 de 2019.

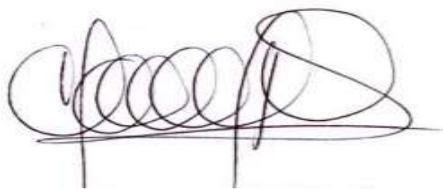
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá presentarse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Entidad por el termino de cinco (05) días hábiles y en un medio masivo de comunicación del Valle del Cauca, por una sola vez (Artículo 73 del CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

JUR/ FHMA/JBG 
AF/LVC 
AA/MSMC 